**CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA-RAD: 2022-00382-00.**

Joaquin Roa Robles <joaquinroa8@hotmail.com>

Mié 2/11/2022 8:08 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: smorales@sferika.com.co <smorales@sferika.com.co>;gerencia@recreact.com <gerencia@recreact.com>

CARTAGENA DE INDIAS, NOVIEMNRE 02 DE 2022

Señor
**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**
E. S. D.

**CLASE DE PROCESO**: EJECUTIVO SINGULAR.
**DEMANDANTE**: **CREDIVALORES SAS**.
**DEMANDADO**: **BORIS DE JESUS LOPEZ CONTRERAS**.
**RADICACIÓN**: 13001-41-89-006-2022-00382-00.

MUY BUENOS DIAS, POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO, ME PERMITO ADJUNTAR LA CONTESTACION DE LA EDEMANDA EJECUTIVA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES PERTINENTES Y CONDUCENTES.

LA CONTESTACION DE LA DEMANDA CONSTA DE TRES (3) FOLIOS ESCRITOS Y UTILES.

ATENTAMENTE,

JOAQUIN ROA ROBLES
APODERADO PARTE DEMANDANTE

# *JOAQUIN ROA ROBLES*

## *ABOGADOS ASOCIADOS*

**ASUNTOS: Penales, Civiles, Laborales, Familia, Notariales & Seguros**
**Dirección: Barrio Amberes, Cuarto Callejón, N°. 27-56**
**Teléfonos Móviles: 310-3534415**
**E-mail: joaquinroa8@hotmail.com**
**Cartagena – Colombia**


Señor
**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA**
E. S. D.

**CLASE DE PROCESO**: EJECUTIVO SINGULAR.
**DEMANDANTE**: **CREDIVALORES SAS**.
**DEMANDADO**: **BORIS DE JESUS LOPEZ CONTRERAS**.
**RADICACIÓN**: 13001-41-89-006-2022-00382-00.

**JOAQUIN ROA ROBLES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 73.146.354 de Cartagena, abogado, portador de la Tarjeta Profesional N° 127.633 del Consejo Superior de la Judicatura. con correo electronico: joaquinroa8@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **BORIS DE JESUS LOPEZ CONTRERAS**, con correo electronico: bjlc700923@gmail.com, por medio del presente escrito, me permito descorrer dentro del término legal previsto el traslado de la demanda Ejecutiva Singular presentada por la empresa **CREDIVALORES-CREDIVALORES S.A.**, con domicilio social en la ciudad de Bogotá D.C., y NIT. 805.025.964-3, representada por la señora **KAREN ANDREA OSTOS CARMONA**, o quien haga sus veces, con correo electronico: smorales@sferika.com.co, mediante apoderado judicial de la siguiente manera, demanda que contesto de la siguiente manera:

## LOS HECHOS DE LA DEMANDA LOS CONTESTO ASÍ:

**AL PRIMER HECHO**: Es parcialmente cierto, y aclaro, que si bien es cierto que mi poderdante le firmo un pagaré a la parte demandante por valor de $20.000.000, lo cierto es que a la fecha no se le debe dicha suma de dinero, ya que, según manifestaciones del demandado, este abono a través de descuentos a su salario más de $15.000.000 de pesos a la deuda objeto de cobro.

**AL SEGUNDO HECHO**: No nos consta, toda vez, que a mi poderdante jamás y nunca se le notifico en legal forma sobre el endoso del título valor a una tercera persona, para que esta tuviese legitimidad para su cobro, por lo tanto, mi poderdante manifiesta desconocer por completo a la entidad CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A., toda vez, que jamás y nunca hizo ninguna clase de negocios con esta entidad.

**Al TERCER HECHO**: No nos consta, y al aparecer existe incongruencia en el hecho segundo y el tercero, pues existe una serie de endosos que al parecer no se sabe a ciencia cierta que es el tenedor legitimo del título valor, y reitera mi poderdante que el desconoce a CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A., toda vez, que jamás y nunca hizo ninguna clase de negocios con esta entidad.

**AL CUARTO HECHO**: No nos consta, que el titulo valor contenga una obligación clara, expresa y exigible, ya que será el señor Juez, en su sabiduría y ponderación, quien determine si cumple o no con los requisitos de ley.

**AL QUINTO HECHO**: No nos consta, toda vez, que al momento de realizar el credito, mi poderdante firmo una libranza para que tanto la obligación mensual como el saldo al momento de terminar el contrato fuese descontada de su salario, cosa no al parecer no sucedió, de lo cual mi poderdante no tiene ninguna responsabilidad.

**AL SEXTO HECHO**: No nos consta, y dentro del curso del proceso deberá probar dicha afirmación.

## PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES: OPOSICION A LAS PRETENSIONES

No aceptamos las pretensiones y nos oponemos a ellas por consiguiente de lo probado sírvase condenar en costa y perjuicio a la parte demandante como también levantar la medidas cautelares que hayan sido decretadas y ordenar la entrega de los dineros al demandado motivo de la materialización de las medidas previas ejecutadas por el demandante, de igual forma sírvase señor juez condenar en COSTAS al demandante y consecuentemente iniciar el incidente de perjuicio contra la aseguradora haciendo valer las garantía establecidas en el artículo 599 del C. G.P. para así salvaguardar los perjuicios causados por el demandante a las partes sobre el cual peso la medida cautelar.

## EXCEPCIÓNES DE MERITO

Es de declarar bajo la gravedad de juramento que todos los hechos narrados en estas excepciones provienen de viva voz y declaraciones del señor **BORIS DE JESUS LOPEZ CONTRERAS**.

**INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION OBJETO DE EJECUCION**: Según manifestaciones de mi poderdante, este al momento de realizar el negocio jurídico que dio origen a la presente demanda ejecutiva, se estableció que su contrato en la empresa CBI COLOMBIA, era por un tiempo prudencial, es decir, que no estaría ahí de por vida sino hasta que se terminara el proyecto para el cual fue contratado, razón por la cual el pago del credito sería a través de descuentos directos y al momento de terminar o finalizar el contrato, el saldo insoluto se lo descontarían de la liquidación, motivo por el cual mi poderdante se ve sorprendido con la presente acción judicial, ya que él tenía entendido que dicho saldo se lo habían descontado de su liquidación definitiva una vez se terminó su contrato de trabajo, asi las cosas, podemos señalar, que en este caso específico, existe una inexistencia de la obligación objeto de ejecución.

**COBRO DE LO NO DEBIDO**: Fundamento esta excepción en el hecho que la demandante solicita el reconocimiento y pago de sumas de dinero y derechos de los cuales no es acreedora, principalmente lo que tiene que ver con el monto objeto de cobro, ya que como se mencionó, mi poderdante manifiesta que el saldo debido se lo debían descontar de su liquidación final, cosa que al parecer no fue asi, de lo cual no se le puede responsabilizar, ya que cuando estuvo activo en la empresa fue cumplidor de sus deberes y obligaciones para con la demandante.

**MALA FE**: Fundo esta excepción en el hecho de que la demandante pretende presuntamente engañar al despacho para obtener una sentencia favorable, ya que como se ha mencionado reiteradamente que mi poderdante desconoce en su totalidad la deuda.

**TODO HECHO QUE RESULTE PROBADO EN VIRTUD DEL CUAL LAS LEYES DESCONOCEN LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACION**, O **DECLARAR EXTINGUIDA SI ALGUNA VEZ EXISTIO**:

Fundo la presente excepción en el hecho de que, conforme a la ley, el Juez que conoce de un pleito, si encuentra probada alguna excepción no siendo las de prescripción, compensación y nulidad relativa que deban de la contestación de la demanda, la declarara de oficio, aunque no se haya propuesto por el excepcionante de manera expresa.

Por todo lo ampliamente explicado, solicito a la señora Juez se declaren probadas las excepciones propuestas y en consecuencia, serán desestimadas las pretensiones de la demanda por carecer de fundamentos de hechos y de derechos.

## PETICIONES

Solicito de manera respetuosa al Señor Juez lo siguiente:

**PRIMERO**: Declarar probadas las excepciones perentorias de fondo o de mérito de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION OBJETO DE EJECUCION, COBRO DE LO NO DEBIDO** y **MALA FE**, por cuanto la obligación que dio origen al proceso es inexistente.

**SEGUNDO**: Dar por terminado el presente proceso.

**TERCERO**: Condenar en costas a la parte demandante.

**CUARTO**: Condenar en perjuicios a la parte demandante.

## PRUEBAS

Solicito de su despacho que con citación y audiencia de la contraparte se decreten y tengan como tales las siguientes pruebas:

**INTERROGATORIO DE PARTE**: Cite a la parte Ejecutante señora **KAREN ANDREA OSTOS CARMONA**, o quien haga sus veces, para que absuelvan interrogatorio de parte que le formularé verbalmente en audiencia sobre los hechos de la demanda y de este escrito de excepciones.

**CAREO**: Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 223 del C.G.P., solicito al señor Juez, se decrete un careo entre la demandante y el demandado, a fin de aclarar toda esta penosa situación, y en especial lo atinente al pago del saldo de su liquidación definitiva, una vez se hubiese terminado el contrato de trabajo.

### SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE CAUCIÓN POR PARTE DEL EJECUTANTE

Por ser procedente señor juez conforme al terno del artículo 599, 603 del C.G.P. solicito a su digno despacho se sirva decretar u ordenar a la demandante la constitución de póliza judicial y prestar caución, con la finalidad de garantizar los perjuicios que se están generando a los demandados con la medida cautelar que recae sobre sus salarios.

## ANEXOS

Me permito anexar los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## PROCESO Y COMPETENCIA

A este escrito debe dársele el trámite indicado Por estar conociendo del proceso, principal es Usted el competente, Señor Juez, para resolver la presente petición.

## NOTIFICACIONES

El suscrito las recibira en la secretaria de su despacho o en mi oficina profesional ubicada en el Barrio Amberes, Cuarto Callejon, N°. 27-56 de esta ciudad. Correo electronico: joaquinroa8@hotmail.com.

El demandado en el Barrio Ternera, Calle de la Iglesia N°. 32A-49 de esta ciudad. Correo electronico: bjlc700923@gmail.com.

La demandante en la dirección indicada en la demanda principal. Correo electronico: smorales@sferika.com.co y gerencia@recreact.com.

Del señor Juez.

Atentamente,

*JOAQUÍN ROA ROBLES*
C.C. N°. 73.146.354 de Cartagena
T.P. N°. 127.633 del C. S. de la Jud.